



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio EX-2021-00439850-UNC-ME#FO

VISTO:

El EX-2021-00439850-UNC-ME#FO mediante el cual el estudiante Juan Pablo Martín Villalba DNI 37.306.549, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio en contra de la RD-2021-185-UNC-DEC#FO;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución atacada, ha sido integrada con dos informes técnicos preparatorios de la decisión administrativa, como son el Informe del Equipo Interdisciplinario emitido a raíz de la denuncia receptada y el Dictamen de Asuntos Jurídicos (DDAJ-2021-68032-E-UNC-DGAJ#SG), los cuales forman parte integrante de la decisión tal como la misma lo explicita. Sin embargo, dichos informes tienen carácter confidencial, por lo que mal podría notificarse de los mismos al involucrado para cumplimentar con el requisito de la motivación del acto sin lesionar tal carácter (PTN "El acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden" - v. Dictámenes 156:467);

Que tal como lo expresa el Instructor, el proceso sumarial aún se encuentra en etapa de investigación;

Que las actuaciones son secretas hasta producida la declaración indagatoria;

Que el procedimiento disciplinario tiene contemplada la etapa procesal en que el imputado podrá ejercer plenamente su defensa accediendo a la totalidad de las actuaciones labradas y pudiendo ofrecer y producir todas las pruebas que hagan a su derecho;

Que el Art. 17 de dicho reglamento, prevé que cuando el hecho investigado no refiera a irregularidades vinculadas a su actuación académica, a solicitud del interesado y previo informe del instructor sumariante, la autoridad podrá disponer la rehabilitación provisoria del estudiante;

Que ello ha sido solicitado expresamente por el alumno en su presentación de Ordenes #2/6;

Que el Instructor Sumariante ha producido sendos informes a Órdenes # 35 y #46, sin que haya expresado objeciones a la solicitud de rehabilitación planteada;

Que tal como apuntan los Asesores Jurídicos intervinientes, el Capítulo III de la R.R. 1303/21 (T.O. de la OHCS 9/12) el que versa sobre Medidas Preventivas, incorpora a los estudiantes;

Que la suspensión preventiva como la inhabilitación (son a los fines prácticos, institutos análogos), y en consecuencia ninguno de los dos podrá exceder del plazo establecido en el art. 92 de dicho cuerpo legal, es decir, un plazo máximo de 90 días corridos;

Que desde que se dispuso la inhabilitación del estudiante han transcurrido más de 90 días corridos, encontrándose todavía el proceso sumarial en etapa de investigación;

Que no se ha dado cuenta a esta Facultad de la existencia de medidas de restricción dictadas judicialmente, aun así, la denunciante y el alumno no asisten la misma Unidad Académica, por lo que no deberán compartir clases ni mesas de exámenes;

Que la medida preventiva que aquí tratamos, al ser limitativa de derechos, debe ser interpretada de modo restrictivo;

Que no obstante lo expuesto, de existir nuevos elementos que hagan necesaria una nueva medida de inhabilitación, la autoridad podrá disponer al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión mediante Dictamen DDAJ-2021-69285-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten;

Por todo ello,

LA SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rehabilitar al estudiante Juan Pablo Martín Villalba DNI 37.306.549, como alumno regular de esta Facultad, sin perjuicio de las medidas judiciales de restricción que puedan encontrarse vigentes, cuyo cumplimiento es responsabilidad exclusiva del nombrado.

ARTÍCULO 2: Hacer saber al mismo que de existir nuevos elementos que indiquen como necesaria una nueva inhabilitación o suspensión preventiva, la misma podrá ser dispuesta por la autoridad competente al efecto.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al involucrado, a Dirección General de Sumarios, a la Defensoría de la Comunidad Universitaria y al Departamento Alumnos a los fines de hacer efectiva la medida ordenada.

